

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	Código: UC-PO-8 Versión: 4 Fecha: 2024-07-24 Página 1 de 6
	POLÍTICA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO (LAFT) Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)	

De acuerdo con el compromiso de **LEMCO GRUPO EMPRESARIAL** de tomar las medidas necesarias para prevenir los delitos de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT), así como la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) y, a su vez, de contar con las mejores prácticas en temas éticos y normativos, se ha implementado el SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN AL TERRORISMO (LAFT) Y EL FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM) en **HABITEL S.A.S.**, con el fin de establecer las medidas de control necesarias, orientadas a evitar que las actividades y operaciones de HABITEL sean utilizadas como instrumento o puedan prestarse como medio para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para intentar dar apariencia de legalidad a las transacciones, operaciones y fondos vinculados con lavado de activos y sus delitos fuente y/o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o a la proliferación de armas de destrucción masiva.

En esta Política se plasman los principales lineamientos, de acuerdo con el Código de Ética y los principios y estándares normativos emitidos por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa Circular Básica Jurídica Capítulo X 100-000016 de 2020.

1. OBJETIVO

La Política de SAGRILAFT que hace parte integral de **Habitel S.A.S.**, tiene como propósito definir los criterios generales para la prevención, detección y autocontrol del riesgo de Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPDAM) que deben ser implementados por todos los colaboradores, directivos, proveedores, clientes y contrapartes en general, en las actividades, negocios, contratos o situaciones que puedan generar nexos con la Empresa

Así mismo, el objetivo se extiende para asegurar que los intereses de la Empresa y sus contrapartes, estén alineados para así evitar situaciones que pudieran afectar la operación, confianza y la cultura organizacional.

2. ALCANCE

Esta Política es aplicable a todas las contrapartes de Habitel S.A.S. Asimismo, es de obligatorio cumplimiento al igual que todos los procedimientos relacionados de conformidad con el marco legal. Lo anterior, estará enmarcado dentro de las normas que apliquen en materia de LAFT/FPADM.

3. DEFINICIONES

- i. **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones.
- i. **Beneficiario Final:** Personas naturales que son los verdaderos dueños o controlantes o quienes se benefician económicamente de una persona jurídica. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerza el control efectivo y/o final, directa o indirectamente sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	Código: UC-PO-8 Versión: 4 Fecha: 2024-07-24 Página 2 de 6
	POLÍTICA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO (LAFT) Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)	

- ii. **Contraparte:** Cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tiene o puede llegar a tener vínculos comerciales o contractual, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los clientes, proveedores, colaboradores, miembros de Junta Directiva y accionistas.
- iii. **Convenio:** Acuerdos de voluntades suscritos entre dos o más partes, siendo estas personas jurídicas o naturales, a través de los cuales se obligan recíproca o conjuntamente sobre materias o cosas determinadas.
- iv. **Debida Diligencia:** Proceso mediante el cual se adoptan medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- v. **Debida Diligencia Intensificada:** Proceso que implica un conocimiento avanzado de la contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.
- vi. **Donaciones:** La donación es el acto que consiste en dar fondos u otros bienes materiales, generalmente por razones de caridad o para apoyo de Fundaciones.
- vii. **ESAL:** Entidad sin ánimo de lucro, cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico, sino que principalmente persigue una finalidad social, altruista, humanitaria, artística o comunitaria.
- viii. **Financiación del Terrorismo o FT:** El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros.
- ix. **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- x. **Lavado de activos o LA:** El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes.
- xi. **Listas Vinculantes:** Listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	Código: UC-PO-8 Versión: 4 Fecha: 2024-07-24 Página 3 de 6
	POLÍTICA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO (LAFT) Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)	

- Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- xii. **Oficial de Cumplimiento:** Colaborador a cargo de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LAFT/FPADM.
 - xiii. **Operaciones en efectivo:** son aquellas en las que el medio de pago o de cobro es papel moneda o dinero metálico (billetes o monedas). Por lo tanto, se descartan las transferencias bancarias, los cheques u otros documentos mercantiles.
 - xiv. **Personas Expuestas Políticamente (en adelante “PEP”):** Servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.
 - xv. **Riesgo LAFT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
 - xvi. **SAGRILAFT:** Es la abreviatura del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LAFT/FPADM.
 - xvii. **Trata de Personas:** El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación lo cual se entenderá como el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación. El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.

4. POLITICA

La Empresa cuenta con un Gobierno Corporativo comprometido con la prevención del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, que se desarrolla a través del Código de Ética, apoyado con herramientas de conocimiento de sus contrapartes; procedimientos que permiten la construcción de una cultura de prevención y el cumplimiento de la normatividad en la operación país. Para ello, se guiará en la implementación de la presente Política en el marco legal vigente, las recomendaciones y buenas prácticas, en especial en las recomendaciones proferidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI y por el Grupo de Acción Financiera Latinoamérica - GAFILAT, por lo que se enfocarán los esfuerzos en el desarrollo de una cultura corporativa de cumplimiento, antilavado y anti-financiación del terrorismo.

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	Código: UC-PO-8 Versión: 4 Fecha: 2024-07-24 Página 4 de 6
	POLÍTICA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO (LAFT) Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)	

Por lo tanto, la Empresa representado por sus colaboradores, directivos y contrapartes se compromete a dar cumplimiento a lo siguiente:

LINEAMIENTOS GENERALES

- Todas las contrapartes se encuentran en la obligación de velar por el interés general y acatar la presente política para evitar que se materialicen los riesgos de LAFT/FPADM.
- Implementar la función de Oficial de Cumplimiento y asignar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- No se establecerán vínculos con personas naturales, jurídicas o cualquier otro tercero que se encuentren reportados en las listas vinculantes para Colombia, donde se indique que tiene relación con actividades de LAFT/FPADM. Si durante la relación comercial o contractual se conoce que la contraparte está relacionada con actividades ilícitas, se dará por terminada dicha relación de negocios.
- No debe establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos y/o su destinación, tampoco prestará el nombre de la empresa para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros que no estén dentro de su objetivo social.
- La Empresa comprometida con la realización de negocios responsables y seguros establece procedimientos claros y de obligatorio cumplimiento para la selección, evaluación y conocimiento de todas sus contrapartes, con la finalidad de determinar su nivel de riesgo y criticidad y garantizar una debida diligencia en todas las etapas del proceso de vinculación, actualización y desvinculación.
- Únicamente se establecerán vínculos con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento, como requisito para acceder a los productos y/o servicios que ofrece o vende; igual, para las compras que realice. Cuando la persona natural o jurídica no suministre información de ninguna clase para realizar una debida diligencia, se debe desistir de su vinculación con el fin de proteger a la empresa de los riesgos LAFT/FPADM.
- No se adelantarán negociaciones comerciales con aquellas contrapartes que no declaren oficialmente el origen de los recursos o que éstos no sean coherentes con la actividad comercial que están informando.
- Los colaboradores deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención y control de LAFT/FPADM, al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios.
- Impulsar una cultura de prevención y conocimiento del cliente, proveedor, colaborador, miembro de Junta Directiva y accionista a través de capacitaciones y cualquier otro medio disponible.
- Las operaciones en efectivo que se adelanten en el giro normal del negocio deberán estar soportadas documentalmente y con el respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento cuando supere los topes establecidos.
- En caso de que se vincule contractual o comercialmente con personas naturales o jurídicas identificadas como Personas Expuestas Políticamente (PEP), se llevarán a cabo las actividades propias de monitoreo.
- La administración de la información y documentos en materia de LAFT/FPADM, se efectúa de manera confidencial, por consiguiente, los colaboradores que la conozcan deben manejarla de una forma reservada y no la pueden utilizar en beneficio propio o de terceros, dentro o fuera de la empresa.

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	Código: UC-PO-8 Versión: 4 Fecha: 2024-07-24 Página 5 de 6
	POLÍTICA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO (LAFT) Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)	

- No está permitido recibir aportes, hace inversiones o presta servicios relacionados con activos virtuales.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- Se deberá dar cumplimiento a los controles internos definidos para el registro y verificación de huéspedes nacionales y extranjeros.
- En el evento que se identifique que un huésped ostenta la calidad de PEP o que proviene de una jurisdicción de alto riesgo, se deberá proceder con una consulta en listas previo o durante su permanencia en las instalaciones.
- Controlar la ocurrencia y prohibir que se den actos asociados al delito de trata de personas, propiciando además el cumplimiento de políticas y procedimientos relacionados con la prevención del ESCNAA - Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.
- La Empresa asegura que sus colaboradores independientemente del tipo de contrato, así como sus contratistas, conocen y son conscientes de las sanciones y/o consecuencias internas que conlleva participar en estas actividades (ítem anterior), así como, entienden que esto es configurado como una actividad al margen de la ley que cuenta con responsabilidad penal.
- La debida diligencia será más intensificada para aquellos colaboradores, que por su cargo tienen contacto directo con huéspedes y pueden estar vulnerables para riesgos de ocultamiento de drogas tóxicas, armamento, tráfico de personas o reuniones de grupos al margen de la Ley.
- Cuando la comercialización de los servicios no permita con facilidad y eficiencia llevar a cabo la debida diligencia de la contraparte se establecerá por medio del Oficial de Cumplimiento, controles de monitoreo de acuerdo con la información recolectada para la venta.

5. RESPONSABILIDADES

La estructura organizacional existente garantiza el funcionamiento del SAGRILAFT y se encuentra acorde a las exigencias normativas e incorpora a la Junta Directiva, representante legal, oficial de cumplimiento, revisoría fiscal y auditoría, quienes se encargan de promover y desarrollar los procedimientos específicos, actualización y mitigación del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

No obstante, todo el personal, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de LAFT/FPADM.

6. SANCIONES

El cumplimiento normativo no es opcional, es un compromiso colectivo que suma beneficios a la Empresa. Toda persona (colaborador, socio, accionista o contraparte) que esté dentro del alcance de esta Política y que incurra por acción u omisión, negligencia, y/o intención, en actos asociados a cualquiera de las actividades que generen riesgos de LAFT/FPADM será sancionada de conformidad con lo establecido en Código de Ética y Conducta, el Reglamento Interno de Trabajo vigente, lo establecido en los contratos y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	Código: UC-PO-8 Versión: 4 Fecha: 2024-07-24 Página 6 de 6
	POLÍTICA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO (LAFT) Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)	

La Empresa conoce que el incumplimiento a la normativa legal que rige la materia de prevención del riesgo de LAFT/FPADM, da lugar a sanciones administrativas pertinentes a la Empresa, al Oficial de Cumplimiento, al Revisor Fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

7. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

La presente Política entra en vigor a partir del 28 de mayo de 2024. El Oficial de Cumplimiento revisará continuamente el contenido de este, asegurándose de que siga las mejores prácticas de negocios y recomendaciones en vigor, presentado actualizaciones a la Junta Directiva para su permanente desarrollo y mejora, por lo menos una vez cada dos años.

8. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA
UC-MA-4	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO (LAFT) Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)

CERTIFICADO SOBRE EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT) y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)

HABITEL S.A.S
Nit. 830511280-1

Sociedad debidamente constituida y establecida de conformidad con la Ley Colombiana con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Ac 26 No. 100 - 97, certifica:

En cumplimiento de lo dispuesto en el **Capítulo X de la Circular Básica Jurídica modificado por la C.E. 100-000016 / 24 Diciembre 2020** emitida por la Superintendencia de Sociedades ha adoptado un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante SAGRILAFT, así mismo, cuenta con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), acorde a lo establecido en **Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica adicionado por la C.E. 100-000011 / 9 Agosto 2021** emitida por la Superintendencia de Sociedades.

Estos sistemas son parte integral de la cultura organizacional, implementando políticas, procedimientos y controles orientados a la prevención de riesgos. Garantizan la transparencia e integridad de las operaciones, así como un adecuado relacionamiento con terceros. Entre sus componentes se incluyen la debida diligencia, el monitoreo de operaciones, la capacitación del personal, la identificación de actos y comportamientos ilícitos, y la detección y gestión de operaciones sospechosas. Todo lo anterior refuerza la transparencia, integridad, credibilidad y confianza en nuestras relaciones con las contrapartes.

Para el desarrollo de las funciones establecidas por las normas legales, la Junta Directiva de **HABITEL S.A.S.**, ha designado un Oficial de Cumplimiento, con capacidad decisoria, disposición de recursos tecnológicos, físicos y humanos necesarios y apoyo por parte de la Gerencia.

Cualquier información adicional puede contactarse al correo unidaddecumplimiento@lemco.co.

Diana Milena Vaca Solano
Oficial de Cumplimiento